



Gobierno Regional de Lima

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018-2027"

# Resolución Directoral Regional

Nº 000487 -2024- DRELP

Santa María,

14 MAR. 2024

Visto, el expediente Nº 3154954, con un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y administrativas programadas en su sede e instituciones bajo su jurisdicción y cautelar la buena marcha de la Gestión Institucional, a fin de garantizar el logro de los objetivos y metas trazadas, brindando servicio de calidad oportuna y eficiente al público usuario, acorde con los lineamientos de la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, el artículo 1 de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, dispone que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico-productiva. Asimismo, establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación, se regula el procedimiento, requisitos y condiciones, para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente, así como las características para la renovación del mismo;

Que, mediante el D.S. Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley Nº 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", con la finalidad de seleccionar y asegurar la contratación oportuna de profesores idóneos para el ejercicio de la función docente en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, antes y durante el año escolar lectivo;

Que, el numeral 8.14) del artículo 8º "Responsabilidades de la DRE", del dispositivo legal referido en el considerando precedente, dispone que es responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación, aprobar mediante acto resolutivo, de ser necesario, órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 06 de la norma de contratación docente, en coordinación con las UGEL de su jurisdicción y publicar en los medios de comunicación masiva;

Que, a través del Oficio Múltiple Nº 00041-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el director general de la Dirección de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, comunica a las DRE y GRE a nivel nacional que, como consecuencia del acompañamiento y seguimiento realizado por el Ministerio de Educación sobre el procedimiento de contratación docente, se advierte que los comités de contrato vienen presentando dificultades para avanzar con la adjudicación de las plazas docentes vacantes; toda vez que en la tercera etapa de contratación por evaluación de expedientes que se viene implementando, no se cuenta con postulantes que cumplan con los requisitos de formación académica descritos en el anexo 6 del D.S. Nº 020-2023-MINEDU. En ese sentido, dispone que las DRE y GRE a nivel nacional brinden prioridad al trámite de solicitudes de aprobación de órdenes de prelación adicionales a los establecidos en el anexo 6, propuestos por las UGEL; debiendo atenderse mediante acto resolutivo y su aplicación surtirá efecto tanto para la UGEL solicitante como para las demás UGEL de sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 000401-2024-DRELP, de fecha 07/03/2024, se resuelve: "APROBAR ÓRDENES DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2024 EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, ÁREAS CURRICULARES Y CAMPOS DE

[www.drelp.gob.pe](http://www.drelp.gob.pe)

Área de Mesa de Partes y Trámite Documentario

Av. Independencia S/N – Santa María - Huaura Km. 151.5-Panamericana Norte – Margen Este/Plazuela Sta. María



CONOCIMIENTO", adicionales a los aprobados en el anexo 06 del D.S. N° 020-2023-MINEDU, sin embargo, luego de la aplicación de la resolución referida, el director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura solicita a través del Oficio N° 591-2024-AGP-UGEL 09 HUAURA, la baja de perfiles emitidos por la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias (aprobados mediante RDR N° 000401-2024-DRELP), con el objetivo de cubrir las plazas que aún quedan vacantes y atender oportunamente a los estudiantes de su jurisdicción, en las modalidades de EBE y ETP;

Que, a través del Informe N° 0012-GRL-GRDS-DRELP/DGP-HTS/E.EF/2024, el especialista de Educación Física de la sede DRELP, concluye que, luego del análisis de las normas vigentes y teniendo en consideración las dificultades presentadas en el proceso de contratación docente para el año 2024 en la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 de Huaura para cubrir las plazas docentes vacantes, existe la necesidad de aprobar órdenes de prelación adicionales a las consideradas en la RDR N° 000401-2024-DRELP, para las modalidades de EBE y ETP;

Estando a lo dispuesto por el despacho de Dirección, a lo visado por la directora de la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento, por el director de Gestión Pedagógica y por la Especialista Administrativa de Personal, mediante la Orden de Ejecución N° 238-2024/GRL/DRELP/DOAIE-EPER; y

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 004-2013-ED, TUO de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", D.S. N° 020-2023-MINEDU, Decreto Supremo N° 022-2003-ED que crea la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente, **ÓRDENES DE PRELACIÓN PARA ADJUDICAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DOCENTE 2024 EN LOS DIFERENTES NIVELES EDUCATIVOS, ÁREAS CURRICULARES Y CAMPOS DE CONOCIMIENTO**, adicionales a las aprobadas en la RDR N° 000401-2024-DRELP, para las modalidades de EBE y ETP, las mismas que se detallan en el ANEXO 1 y ANEXO 2, que son parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER**, el obligatorio cumplimiento de lo dispuesto a través del artículo 1° de la presente resolución, por parte de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias.

**ARTÍCULO 3°.- ORDENAR** a la Oficina de Trámite Documentario, la derivación de la presente resolución para su notificación a los interesados y al responsable de la oficina de Informática para su publicación correspondiente en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
D<sup>ña</sup> **RUFINA CISNEROS FLORES**  
Directora del Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación de Lima Provincias

ARCF/DRELP  
LLES/DOAIE  
MPCT/EPER  
JPS/PROY  
O.E. N° 238  
14/03/2024

### ANEXO 1

ORDENES DE PRELACION ADICIONALES A LAS APROBADAS EN LA RDR N° 000401-2024-DRELP, PARA EBE (Inicial – Primaria – PRITE Inicial ciclo I)	
Sexto	• Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria con diplomado o especialización en temáticas de la modalidad de EBE o Inclusión.
Séptimo	• Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria con 120 horas de capacitación en temáticas afines a la modalidad.
Octavo	• Título de Profesor o Licenciado en Educación en inicial o primaria.
Noveno	• Título universitario en la especialidad de psicología o Tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y diplomado o capacitaciones en temáticas afines a la modalidad.
Décimo	• Bachiller en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje o equivalentes y capacitaciones en la especialidad o temas afines con las modalidad a la que postula.
Décimo primero	• Bachiller en la especialidad de psicología o tecnología médica con mención en Terapia Física, Terapia Ocupacional o Terapia del Lenguaje .

### ANEXO 2

ORDENES DE PRELACION ADICIONALES A LAS APROBADAS EN LA RDR N° 000401-2024-DRELP, PARA ETP	
Noveno	• Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad con título técnico en la especialidad o afines y experiencia docente en ETP en la especialidad o afines de 1 año.
Décimo	• Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad con título auxiliar técnico en la especialidad o afines y experiencia docente en ETP en la especialidad o afines de 1 año.
Décimo primero	• Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad con título técnico
Décimo segundo	• Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad con título auxiliar técnico
Décimo tercero	• Título de Profesor o Licenciado en educación de cualquier modalidad, nivel o especialidad con capacitación técnica de 400 horas acumuladas.

